Nota DNC N° 14899 /2021

Asunción, 17 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**398829**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reconstrucción de Empedrado, Badenes y Registros de Varias Cuadras del Barrio Pacu Cua
Entidad	Municipalidad de Encarnación
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa que en el proceso obran dos actas de aperturas, para próximos procesos solicitamos sea utilizada de manera exclusiva el acta electrónica para todas las etapas en las que se requiera.

2. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

3. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***: se observa que el acta de apertura electrónica remitida se encuentra sin rúbricas. Solicitamos ajustar.

4. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

4.1. En cuanto a los errores aritméticos, solicitamos indicar si solicitó o no la aceptación de los precios corregidos.
4.2. Solicitamos indicar experiencia general y específica de manera separada y detallada en los términos requeridos en el PBC.
4.3. Experiencia específica: en el informe indica “Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50 % de la oferta presentada”, en tanto que en el PBC requiere “40%”.
4.4. Solicitamos indicar capacidad en materia del personal y en materia de equipos de manera separada y detallada en los términos requeridos en el PBC. En el mismo observamos que evalúa la documentación remitida no se visualiza la evaluación de los criterios indicados en el PBC.
4.5. No indica evaluación conforme a los requerimientos de la normativa de “análisis de precios”. La convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems conforme a lo establecido en la disposición legal vigente.

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py